REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CIRCULAR

PARA: **TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL.**

DE: **DR. CARLOS H. CUESTAS G.**
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

ASUNTO: **Artículo 447, Numeral 20 del Código Judicial y en concordancia con las disposiciones del Código de Ética Judicial.**

FECHA: 2 de diciembre de 2008.

Por instrucciones del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **HARLEY J. MITCHELL D.**, se les recuerda que de acuerdo al artículo 447, Numeral 20 del Código Judicial y en concordancia con las disposiciones del Código de Ética Judicial, los funcionarios de todas las dependencias del Órgano Judicial, no deben aceptar regalos, ni favores de los litigantes, ni de abogados que estén ejerciendo ante su Tribunal, Juzgado o dependencia administrativa y en general de ninguna persona cuyo intereses puedan ser afectos con sus fallos y decisiones.

Esta prohibición legal y ética tiene un alcance permanente y es de obligatorio cumplimiento durante todos los meses del año.